

Auto Sustanciación No. 563

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicado: 2021-00078

Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 23 de agosto de 2021. Se deja constancia que el día seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021) venció el término de los quince (15) días de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS de los demandados, los señores **GILBERTO MOSQUERA NAGLE, INÉS MOSQUERA NAGLE, VENILDA MOSQUERA NAGLE y ATAIRE MOSQUERA NAGLE**. Sírvase proveer.

- Ingreso Registro Nacional de emplazados de los citados señores demandados .....15/07/2021
- Termino publicación Registro Nacional de Emplazados.....15 días
- Vencimiento término publicación Registro Nal. de Emplazados.....06/08/2021

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el emplazamiento de los hermanos vinculados a la litis; **GILBERTO MOSQUERA NAGLE, INÉS MOSQUERA NAGLE, VENILDA MOSQUERA NAGLE y ATAIRE MOSQUERA NAGLE** en proceso de **FILIACION**, quienes no comparecieron a recibir notificación personal del auto que, los vinculo en calidad de litis consorte necesarios, de conformidad con los incisos sexto y séptimo del artículo 108 del C.G.P., se les designa curador ad -Litem a la Doctora **BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA** abogada titulada, portadora de la T.P. N.º 105.029 del C.S.J.; quien en nombre de aquellos recibirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado correspondiente, ejerciendo su representación judicial en este asunto. (Numeral 7º art. 48 ibídem). Notifíquesele.

Por otra parte, y dándole tramite a la solicitud del apoderado demandante, quien requiere se fije fecha para exhumación, se le informa que, tal peticorio es improcedente, toda vez que, las personas atrás citadas, todavía cuentan con termino apara ejercer su derecho de contradicción y defensa a través del profesional del derecho asignado, razón por la cual, una vez culminadas todas las actuaciones pertinentes, procederá el Despacho a realizar los ordenamientos oportunos para resolver la litis de la referencia.

NOTIFÍQUESE  


**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Sustanciación No. 563

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicado: 2021-00078

Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria